



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022/MPS.

Sullana, 02 de marzo 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo municipal N° 003-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, sobre Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 1.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.2: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, por su parte el Art. 20 numeral 23) de la antes acotada Ley Orgánica, establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, siendo que el presente caso está abocado a acciones de bienestar que tienen como propósito fundamental erradicar toda forma de violencia familiar sea esta física o psicológica, que se presente en la sociedad, en el presente caso, en la Provincia de Sullana, cuya finalidad es la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Sullana-CEM, así como facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil coordinada, oportuna eficaz y sobre todo gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados; por lo que es importante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 5°, define a la violencia contra las mujeres, como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Del mismo modo, en su artículo 6° de la citada ley, define que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores;

Que, el numeral 14) del artículo 45° de la Ley precitada Ley, precisa que constituye una obligación de los gobiernos regionales y locales el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 024-2022/MPS.

políticos, programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2022, las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia 003-2012 para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –AURORA;

Que, con Ticket Expediente N° 038609 de fecha 06 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, Ángela María Acevedo Huertas, remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que permitirá continuar con la importante labor que viene realizando el CEM Sullana en beneficio de las víctimas de violencia, recomendando se haga llegar a su despacho copia del acuerdo tomado que autorice su suscripción a fin de realizar las gestiones necesarias para su pronta suscripción por dicha entidad;

Que, con Oficio N° 0197-2021/MPS.GDeIS de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a la coordinadora del Centro de Emergencia Mujer Sullana informe situacional de los servicios brindados y número de beneficiarios atendidos por el CEM Sullana;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MIMP-Programa Nacional AURORA-CEM Sullana-TS-CLC de fecha 23 de diciembre de 2021, el Sr. Charles León Campos, del Programa Nacional Aurora, informa que el Programa Nacional Aurora, en la actualidad, viene brindando atención especializada gratuita por el área de Defensa Jurídica, psicológica y social que coadyuva al acceso a la justicia de forma gratuita y contribuye a la recuperación de las víctimas de violencia, además cuenta con un área de promoción. El CEM Sullana se encuentra ubicado en Manzana B lote 2 de la Urbanización Popular "Ramiro Prialé" de la ciudad de Sullana, infraestructura que se encuentra adecuada en buenas condiciones acorde para la atención a víctimas de violencia. Asimismo adjunta el reporte estadístico de casos contra la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar y personas afectadas por hechos de violencia sexual atendidos en el Centro Emergencia Mujer Sullana;

Que, mediante Informe N° 112-2022/MPS.GAJ de fecha 02 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se remitan los actuados a la Comisión correspondiente para elaboración del dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Proveído N°085-2022/MPS.SG de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social para el respectivo dictamen;

Que, el presente ha sido visto en la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social y revisado el expediente administrativo se observa copias del proyecto de convenio, mismo que la cláusula cuarta indica que este tiene por objeto llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Sullana-CEM, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 024-2022/MPS.

oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, es de vital importancia garantizar el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer en nuestra provincia, con la finalidad de disponer de ayuda profesional oportuna a mujeres víctimas de violencia, cualquiera sea su modalidad y continuar haciendo frente a este tipo de actos que atentan contra la vida y dignidad de las mujeres. Por tales consideraciones es conveniente que el CEM Sullana, realice constantes campañas de información a las mujeres y al grupo familiar para no dejarse violentar;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 02 de marzo del año en curso en la que el pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y La Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde de la Provincia de Sullana, señor **Edwar Power Saldaña Sánchez**, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio descrito en el artículo primero del presente acuerdo, con la Directora Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, Sra. **Ángela María Acevedo Huertas**.

Artículo Cuarto.- Remítase el presente Acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Centro de Emergencia Mujer, para, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Sexto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER SALDAÑA SÁNCHEZ
ALCALDE

CC.
GM. OFAyF, DeIS-CEM, OTIyC, OCell, MIDIS.
///mla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Cesar M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 902
SECRETARIO GENERAL